



REGISTRO NACIONAL  
REPUBLICA DE COSTA RICA

CIRCULAR 002-2010

De: Lic. Walter Méndez Vargas, Director a i  
Registro Inmobiliario.

Para: Subdirecciones Registral y Catastral, Asesoría Jurídica, Coordinación Registral Inmobiliaria, Órgano de Normalización Técnica, Jefes de Registradores División Registral, Registradores División Registral, Reconstrucción, Dirección de Regionales, Biblioteca Jurídica.

ASUNTO: "Se releva a los funcionarios del Registro Nacional de la obligación de revisar las inhabilitaciones de los notarios a partir del 19 de enero del 2010"

Fecha: 20 de enero de 2010

V. Bueno. Director.



Para efectos de su competencia y sea cumplido les informo:

Que la Dirección General del Registro Nacional, mediante el **CRITERIO REGISTRAL DGRN-0001-2010**, de fecha 18 de este mes, enviado a esta Dirección el día 19, resolvió:

**"... POR TANTO:**

A partir del 19 de enero del 2010, se releva a los funcionarios del Registro Nacional de la obligación de revisar las inhabilitaciones de los notarios.

Los funcionarios del Registro Nacional únicamente verificarán los medios de seguridad asignados a los notarios, confirmando la autoría de los documentos conforme lo establece la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público.

Las boletas de seguridad solo serán entregadas a notarios que se encuentren debidamente registrados en el Registro Nacional a esta fecha; en los demás casos, el notario deberá aportar una constancia emitida por la autoridad competente que lo acredite como tal."

Atentamente,